SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Decreto del dia 2 de Sep.re p.a q.e se haga Rep.to p.a la obra del Puente

En la Villa de Luza a dos dias del mes de Sep.re de mil se tez.os treinta y quatro los S.res D.n Diego Capde Vila y Cardenas Cav.ro del horden de Santiago Gov.or y Justizia mayor de Estadha Villa y las demas de su Partido y S.r D.n Antonio Buitrago y Ang.to D.n Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo, D.n Joseph Ma rin Castaño y D.n Pedro Marin de Ang.to Pro.r Sindico General Rex.res Justizia Conzejo y Rex.to de Estadha Villa Estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo an de uso y Costumbre p.a tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenezientes al Serbizio de anbas Mag.d Bien y Utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

El dho S.or Gober.r hizo presente a esta Villa como el Puente que esta en este Rio Segura y Espriziso para el uso de los Vez.s de ella p.a el Culti bo de las Haz.das de la Oya de los Alamos, y la bradores de la Partida de Caxitan, se halla del tercorado y Espuesto a que con la mas lebe a benida